

Síndrome de alienación parental

Parental Alienation Syndrome

Raúl Eduardo Romero Toledo*

Resumen

El síndrome de alienación parental es un problema jurídico que no ha sido reconocido dentro de los ordenamientos, ni en el vademécum de patologías, pese a afectar de manera silenciosa el comportamiento de los niños productos de los matrimonios fallidos. Con este ensayo se pretende dar a conocer esta problemática ya considerada a nivel mundial, aunque muy poco mencionada, puesto que del oportuno tratamiento que se le dé al SAP, los directamente afectados, es decir, los hijos, pueden evitarse un problema de grandes magnitudes a lo largo de su vida, y no solo con sus padres, sino también como seres sociales, ya que el SAP puede repercutir a largo plazo en el comportamiento de los individuos.

Palabras clave

Divorcio, progenitor alienado, maltrato infantil, responsabilidad parental.

* Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Abstract

The parental alienation syndrome is a legal problem which has been recognized neither in the juridical regulations nor in the pathologies manual, in spite of it affects in a quiet way the behavior of the children of the frustrated marriages. With this article we pretend to show this problem which is already treated in the world-wide level, although only slightly mentioned, due that of the opportune treatment given to the parental alienation syndrome, the kids could avoid a huge problem not just with their parents but also as social beings.

Key words

Divorce, alienated progenitor, children´s maltreatment, parental responsibility.

Introducción

Buscando una respuesta a un problema familiar en compañía de mi padre, nos encontramos de frente con una cuestión muy común en Colombia, conocida mundialmente como PAS por sus siglas en inglés, (Parental Alienation Syndrome), o en español como SAP (Síndrome de Alienación Parental); asunto absolutamente cotidiano, que generalmente se da en las parejas divorciadas con hijos producto del matrimonio. Si bien es cierto que el ordenamiento jurídico colombiano favorece generalmente a las mujeres (madres) por su condición de género, también podemos entrar a controvertir esta postura, pues el hecho de que la madre obtenga la custodia del hijo, y le brinde lo necesario para su subsistencia, no es garantía de que lo esté formando integralmente como persona, ya que la madre puede estar causando un daño psicológico significativo en sus hijos.

En Colombia día tras día vemos con preocupación innumerables casos del Síndrome de Alienación Parental, y pese a los esfuerzos de los padres alienados por tratar de recuperar a sus hijos, no tienen ninguna garantía por parte del Estado colombiano para llevar a un feliz término dicho pleito.

Más que un trabajo de profunda investigación, con este ensayo lo que pretendo es dar a conocer una

problemática ya reconocida a nivel mundial, aunque muy poco mencionada, puesto que del oportuno tratamiento que se le dé al SAP, los directamente afectados, es decir, los hijos, pueden evitarse un problema de grandes magnitudes a lo largo de su vida, y no solo con sus padres, sino también como seres sociales, ya que el SAP puede repercutir a largo plazo en el comportamiento de los individuos. Aun cuando existen numerosas publicaciones científicas respecto del SAP, todavía no ha sido reconocido como una enfermedad mental; no obstante, algunos ordenamientos jurídicos ya lo han tipificado, pues reconocen que es un problema bastante común.

El síndrome de alienación parental

1. ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Podemos llamar síndrome de alienación parental al conjunto de síntomas resultantes del proceso mediante el cual un progenitor, valiéndose de diferentes estrategias, logra transformar la conciencia de sus hijos con la intención de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que se esperaría de su condición¹. En 1985, el doctor en psiquiatría, RICHARD A. GARDNER, tras efectuar una investigación sobre diferentes casos de divorcios conflictivos o destructivos,

¹ http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_alienaci%C3%B3n_parental

propuso el término *parental alienation syndrome* (PAS); posteriormente se han realizado varios estudios para universalizar las diferentes conductas que se manifiestan en los países en donde existe el divorcio.

Se debe destacar, no obstante, que la existencia de este síndrome se encuentra actualmente cuestionada por algunos profesionales del área. De hecho, la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana de Psicología, las dos instituciones más importantes del mundo en términos de salud y trastornos mentales, aún no reconocen su existencia a pesar de las múltiples publicaciones científicas al respecto. Pero se estima que lo harán en un tiempo próximo. Recientemente, la Coordinadora de Psicología Jurídica del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España ha emitido un comunicado apoyando su uso en la práctica judicial y terapéutica².

2. ¿Qué características presenta el SAP?

Básicamente, el SAP es inducido por uno de los progenitores; aunque también puede ser desencadenado por un tercero, ya sean nuevas parejas, tíos, abuelos, etc. No necesariamente la pareja debe estar divorciada, se han estudiado casos en parejas aún unidas en matrimonio, aunque estos casos no son muy frecuentes.

Al SAP lo podemos ver como un lavado de cerebro inducido por uno de los progenitores, hasta tal punto que los hijos que sufren este síndrome desarrollan una aversión patológica e injustificada hacia el progenitor alienado, lo que acarrea consecuencias notables en el desarrollo físico y psicológico de los mismos. Es significativo también que el SAP no solo afecta a los niños y a los progenitores, también afecta a otros familiares como a los abuelos, los tíos, etc. En otros casos de SAP, los niños no llegan a sentir odio, más bien se sienten avergonzados de sus padres, generando así problemas psicológicos a largo plazo mas no afectando su desarrollo físico; en su adultez, el SAP se verá reflejado cuando desempeñen su función de progenitores. Según GARDNER, existen tres grados de SAP: leve, moderado y agudo, aconsejando diversas formas de actuación para cada uno de ellos y destacando la importancia de distinguir en qué caso se está actuando³.

3. El SAP desde la perspectiva médica

Existe un vademécum de patologías llamado DSM IV en el cual el Síndrome de Alienación parental, es llamado Münchhausen Syndrome by power o by proxy, en español llamado Síndrome de Münchhausen por poder o por aproximación⁴.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

En el DSM IV se señalan algunos síntomas que son comunes en este síndrome:

- Producción o simulación intencionada de signos o síntomas físicos o psicológicos en otra persona que se encuentra bajo el cuidado del perpetrador.
- La motivación que define al perpetrador es el deseo de asumir el papel de paciente a través de otra persona.
- No existen incentivos externos que justifiquen este comportamiento (por ejemplo, una compensación económica).
- El comportamiento no se explica mejor por la presencia de otro trastorno mental⁵.

En 1977, el científico ROY MEADOW, nombró y definió este síndrome como síndrome de Münchhausen, que consiste en que un tercero, generalmente los padres, inventan síntomas en los hijos, para satisfacer algunas necesidades psicológicas; normalmente estas manifestaciones pueden ser físicas, psicosomáticas o psicológicas y de aquí se desprende el odio que el hijo puede llegar a sentir hacia el padre no conviviente.

4. ¿De qué manera podemos saber si estamos frente a un caso de SAP?

Según especialistas en la materia, algunos indicadores típicos que

permitirían detectar síntomas de aplicación del Síndrome de Alienación Parental son los siguientes:

- * Impedimento por parte de uno de los progenitores para que el otro ejerza el derecho de convivencia con sus hijos (sufrido principalmente por los padres a los que sus antiguas compañeras no les permiten ver a sus hijos).
- * Desvalorizar e insultar al otro progenitor en presencia del hijo, aludiendo a cuestiones de pareja que no tienen nada que ver con el vínculo parental.
- * Implicar al propio entorno familiar y a los amigos en los ataques al ex cónyuge.
- * Subestimar o ridiculizar los sentimientos de los niños hacia el otro progenitor.
- * Incentivar o premiar la conducta despectiva y de rechazo hacia el otro progenitor (basta con que los niños vean que esa actitud hace feliz a la madre o al padre, para ofrecer su dolor y así reconfortar al adulto alienador).
- * Influir en los niños con mentiras sobre el otro llegando a asustarlos.
- * En los niños se puede detectar cuando éstos no pueden dar razones o dan explicaciones absurdas e incoherentes para justificar el rechazo; y también si utilizan frases o palabras impropias de su edad o si llegan incluso a recordar y mencionar situaciones que no han sucedido⁶.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

5. ¿Qué consecuencias acarrea el SAP?

En la mayoría, si no en todos los casos de SAP, los niños quedan absolutamente incapacitados para valerse por sí mismos, crean una dependencia total de los adultos para que solucionen todos sus conflictos, generalmente si no se resuelve el problema entre los adultos, los niños crecen con pensamientos disfuncionales. Es decir, no solamente rompe un lazo con el progenitor alienado sino que se verá reflejado también en su comportamiento social, además suele suceder que en los momentos de frustración del niño/a se trae a colación la persona del progenitor alienado creando de esa manera una seria aversión por dicho progenitor, llegando así al odio total interrumpiendo de una forma inconsciente los procesos de razonamiento del hijo/a, conduciéndolos hacia factores patológicos. Cada vez que el menor fracasa, relaciona sus pensamientos con la figura del padre alienado. A este síntoma se llega debido a que en el momento en que el menor falla, el progenitor alienante, trae a colación al progenitor alienado, de esta manera interrumpe los procesos racionales del niño/a; además, cuando el niño está pasando por un buen momento o triunfa en alguna circunstancia, jamás se determina la figura del progenitor alienado. Debido a esto, se crea una polarización en el menor, inducida conscientemente por el progenitor alienante, que se aferra de tal manera en la mente del menor que este no dejará de actuar sin ser coaccionado por

dicho síndrome, además este no llegará a comprender este problema así se le demostrase con razonamientos objetivos, pruebas científicas, o incluso por terceros imparciales, hasta una avanzada edad adulta. Ha sido demostrado que los maltratos físicos y psicológicos pueden ser tratados a partir de una aceptación consciente del paciente, de lo contrario, algunos de estos problemas pueden ser transmitidos de generación en generación.

Los padres que infortunadamente han sido alienados, y por no existir reglamentación jurídica para los casos de SAP, no tienen más remedio que asimilar su pérdida como si hubiese muerto su hijo, ya que por más que intente acercarse o mantener contacto, el progenitor alienante se encarga de interrumpir los procesos racionales del niño/a y este termina odiando al progenitor alienado, al que no le queda más remedio que aceptar el hecho de finiquitar todo lazo afectivo con su hijo/a. Es de vital importancia la intervención de los tribunales para evitar la alienación, de lo contrario los padres y madres alienados no tienen más opción que olvidarse de sus hijos/as. Sin la intervención de un tribunal, la única opción que tienen los padres y madres alienados es que los hijos/as comprendan por medio de terceros que fueron víctimas de un proceso en el que se les manipuló, y este voluntariamente comience a reconstruir las relaciones con su progenitor antes alienado.

El SAP es perjudicial tanto en la vida del menor como en la del progenitor

alienado, y la única opción es un tratamiento adecuado para dicha patología, de lo contrario no hay mucho que se pueda hacer, más que romper relaciones por completo.

6. ¿Cómo se ha tratado jurídicamente este fenómeno conocido como SAP?

El síndrome de alienación parental es considerado como una forma de maltrato infantil⁷, debido a esto algunos jueces se han pronunciado frente al SAP; pero en algunos casos en los que se presenta abuso sexual por parte de un progenitor hacia el hijo, los padres abusadores han pretendido desvirtuar los fallos del juez, manifestando ser víctimas del SAP por parte del otro progenitor, por esta razón los jueces han tenido que ser muy parcos en este sentido.

Pero también es alarmante el número de padres y madres que se sienten doblemente alienados, pues son alienados por sus hijos y también por parte del ordenamiento jurídico, ya que no se les ofrecen garantías para evitar ser víctimas del SAP.

En general, el SAP se presenta más por parte de las madres, ya que los diferentes ordenamientos jurídicos les dan prioridad en cuanto a la custodia de los hijos, porque se presume que las madres son mejores cuidadoras de los hijos que los padres.

Existen tres niveles de alienación:

Nivel I (leve): las visitas suelen tener alguna dificultad en el momento del cambio de progenitor.

Nivel II (medio): el progenitor alienador utiliza una gran variedad de tácticas para excluir al otro progenitor.

Nivel III (grave): los hijos están en general perturbados y a menudo son fanáticos. Sus gritos, su estado de pánico y sus explosiones de violencia pueden ser tales que visitar al otro progenitor llega a ser imposible⁸.

Desde la óptica de la psicología jurídica, existen algunos síntomas que pueden presentar los hijos, para determinar si están siendo inducidos hacia el SAP:

Dependiendo de la severidad del SAP, un niño puede exhibir todos o unos cuantos de los siguientes comportamientos:

- Campaña de denigración contra el progenitor objeto, en la que el niño contribuye activamente.
- Las razones alegadas para justificar el desacreditar al progenitor objeto son a menudo débiles, frívolas o absurdas.
- La animadversión hacia el progenitor rechazado carece de la ambivalencia normal en las relaciones humanas.

⁷ Ibid.

⁸ <http://psicologiajuridica.org/psj147.html>

- El niño afirma que la decisión de rechazar al progenitor objeto es exclusivamente propia.
- El niño apoya reflexivamente al progenitor con cuya causa está alineado.
- Ausencia de culpabilidad.
- Se evidencian escenarios prestados.
- Generalización a la familia extendida⁹.

También se determinan algunos comportamientos clásicos de los progenitores alienadores:

- Se observan a menudo los mismos comportamientos en el progenitor alienador, quien sabotea la relación entre los hijos y el otro progenitor:
- Rehusar pasar las llamadas telefónicas a los hijos.
- Organizar varias actividades con los hijos durante el período en que el otro progenitor debe normalmente ejercer su derecho de visita.
- Presentar al nuevo cónyuge a los hijos como su nueva madre o su nuevo padre.
- Interceptar el correo y los paquetes mandados a los hijos.
- Desvalorizar e insultar al otro progenitor delante de los hijos.
- Rehusar informar al otro progenitor a propósito de las actividades en las cuales están implicados los hijos.
- Hablar de manera descortés del

nuevo cónyuge del otro progenitor.

- Impedir al otro progenitor el ejercer su derecho de visita.
- “Olvidarse” de avisar al otro progenitor de citas importantes.
- Implicar a su entorno en el lavado de cerebro de los hijos.
- Tomar decisiones importantes a propósito de los hijos sin consultar al otro progenitor.
- Cambiar (o intentar cambiar) sus apellidos o sus nombres.
- Impedir al otro progenitor el acceso a los expedientes escolares y médicos de los hijos.
- Irse de vacaciones sin los hijos y dejarlos con otra persona, aunque el otro progenitor esté disponible y voluntario para ocuparse de ellos.
- Decir a los hijos que la ropa o regalos que el otro progenitor les ha comprado, son feos, y prohibirles usarlos.
- Amenazar con castigo a los hijos si se atreven a llamar, escribir o contactar al otro progenitor.
- Reprochar al otro progenitor el mal comportamiento de los hijos¹⁰.

Según BONE-WALSH, existen cuatro criterios que permiten determinar si un menor está siendo víctima de un proceso de alienación:

- **Obstrucción a todo contacto:** generalmente, los progenitores

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.

alienantes manifiestan que los hijos no se sienten a gusto bajo la tutoría del progenitor que está siendo alienado, alegando sintomatología negativa al regreso de su tiempo de visita, esto influye el proceso racional del menor haciéndolo creer que no se siente bien con el progenitor que está en proceso de alienación.

- **Denuncias falsas de abuso:** es constante la manifestación del progenitor alienador de la existencia de abusos de carácter sexual o psicológico, por parte del progenitor en proceso de alienación.
- **Deterioro de la relación desde la separación:** básicamente se requiere un estudio de la relación parental desde antes de la separación, ya que los hijos pueden dar declaraciones que han sido contaminadas por parte del progenitor alienante y el menor puede no saberlo.
- **Reacción de miedo por parte de los hijos:** es normal ver en los hijos miedo, o reacciones de desacuerdo con el padre alienador, debido a esto generalmente son sometidos a test de lealtad.

Para GARDNER, un padre que se atreve a inducir a su hijo en el SAP, está lo suficientemente trastornado psicológicamente, a tal punto, que

llega a ocasionar perjuicios a sus hijos y a su ex cónyuge. Algunos de los trastornos más frecuentes en los padres alienantes son: trastorno psicótico compartido, trastorno delirante, trastorno paranoico de la personalidad, trastorno límite de la personalidad y trastorno narcisista de la personalidad. Los síntomas que aparecen en los progenitores alienantes pueden ayudar al evaluador a decidir qué nivel del SAP es aplicable: presencia de psicopatología antes de la separación, frecuencia de los pensamientos de programación, de verbalizaciones de programación, de maniobras de exclusión, de denuncias a la policía y a los servicios de protección de menores, litigios, episodios de histeria, de violación de las órdenes judiciales, éxito en la manipulación del sistema legal para mejorar la programación, riesgo de intensificación de la programación cuando consiguen la custodia¹¹.

La negación del SAP dentro del DSM-IV, es un inconveniente para los padres que han sido alienados. Cuanto más sea reconocido el SAP en sentencias judiciales, más factible será que sea reconocido dentro del DSM-IV, no podemos desconocer que es un problema que está presente si no en todos, al menos en la gran mayoría de los países del mundo, además afecta de manera silenciosa la conducta de los hijos, y deja absolutamente desprotegidos a los padres alienados.

¹¹ Ibid.

En Colombia, el SAP no se ha reconocido legalmente, pero está mencionado dentro del Código del Menor, así:

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos¹².

Como podemos ver, el SAP se puede inferir del artículo 14 del Código del Menor, mas no está tipificado como una conducta clara y concisa; sencillamente es labor del juez empezar a reconocerlo dentro de sus fallos, para que pueda ser incluido en el DSM-IV, y de esta manera, dar solución a un problema creciente dentro de la sociedad, que afecta de manera progresiva tanto a los cónyuges como a los hijos.

A manera de conclusión podemos anotar que es importante tipificar el SAP dentro del ordenamiento jurídico colombiano, ya que es un tema bastante interesante y complejo; además, sería uno de los ordenamientos jurídicos pioneros en el tratamiento de dicho síndrome, brindando así protección a algunos padres que de una u otra forma han sido excluidos por la ley a falta de normatividad, para cumplir con una de las funciones primordiales del Estado, cual es asegurar el derecho a la igualdad.

¹² Código del Menor, Ley 1098 de 2006.